



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	545
<b>Proceso</b>	Sucesión intestada
<b>Interesados</b>	Liliana María Santana Holguín C.C. 30.307.776
<b>Causante</b>	Amparo Holguín De Santana C.C. 21.711.560
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 2023 00157 00
<b>Decisión</b>	Rechaza sucesión

Una vez revisada la subsanación de demanda de Sucesión intestada de la causante Amparo Holguín De Santana, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.711.560, encuentra este Juzgado que la misma ha de rechazarse por las siguientes razones:

De conformidad con los artículos 8 y 6 inciso y/o párrafo 5 de la ley 2213 del año 2022, la demandante, envió la demanda al canal digital de la cárcel de mediana seguridad de Pedregal, correo que no es el personal de la signataria Queli Yoana Contreras Santana. Además, en cuanto al señor Víctor De Jesús Santana Holguín, no aporta las pruebas de como obtuvo el canal digital de éste, al igual que el acuse de recibido arrojado por el servidor de destino.

Así mismo, no aportó el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., correspondiente al año 2023, fecha de radicación de la presente demanda. De acuerdo con la norma citada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente Sucesión intestada, instaurada por la señora Liliana María Santana Holguín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

#### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 091 del 24/ 08/ 2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario